



## RESOLUCIÓN N° 14

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO A LA DECISIÓN EMITIDA MEDIANTE RESOLUCION 013 DE 2016**

### **EL DISCIPLINARIO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS DE INTEGRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

De conformidad con las Bases Generales de los Juegos de Función Pública descritas en la Circular externa No. 003 del 3 de mayo de 2016, se reunió en la ciudad de Bogotá, con el acompañamiento del Operador de los Juegos, de la Función Pública, el día 4 de noviembre de 2016 en la sala de juntas de Deporte Social Comunitario/COLDEPORTES, a fin de conocer del recurso de Reposición de conformidad con lo siguiente:

#### **HECHOS**

Que Codeportes de conformidad con sus funciones realiza los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública como máximo evento deportivo para las Entidades del Orden Nacional, Entidades de Educación Superior del orden Nacional, Organismos de Control y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, enmarcado por el convenio interadministrativo celebrado entre el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre COLDEPORTES, el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte de Bogotá IDRD. El cual establece dentro de las obligaciones de Coldeportes *“Realizar los Juegos de la Función Pública en las siguientes disciplinas deportivas: Fútbol, Fútbol de Salón, Baloncesto, Ajedrez, Tenis de Mesa, Tenis de Campo, Billar y Voleibol, para lo cual Coldeportes suministra los espacios deportivos, el juzgamiento y la premiación”*

Que dentro de las actividades programadas el día 29 de Octubre se realizó el partido de baloncesto femenino Categoría A en donde se enfrentaban los equipos del INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTE DE BOGOTA (IDRD) y la FUERZA AEREA COLOMBIANA (FAC)

Que dentro del equipo del IDRD, según los registros de inscripción se encuentra la señora YESSICA LORENA OBREGON LEON Identificada con la cedula de ciudadanía numero 1030611492

Que el día 31 de Octubre de 2016 el equipo de la FUERZA AEREA COLOMBIANA (FAC) interpuso demanda por inscripción de jugadores inhabilitados en donde señalan lo siguiente:

- a) Que el equipo del IDRD, inscribió en la planilla del juego del partido contra la FAC, celebrado el 29 de octubre a YESSICA LORENA OBREGON LEON.





- b) Que esta jugadora hizo parte de la selección Bogotá que participo en los XX Juegos Nacionales; evento realizado el año pasado con sedes en los departamentos del Tolima y Choco del 6 al 21 de noviembre de 2015.
- c) Que según el reglamento esta jugadora no podría participar en estos juegos. El reglamento técnico de baloncesto de los Juegos de Integración de la Función Publica 2016 contempla en el artículo tercero, parágrafo segundo que: *“No podrán participar en los juegos los deportistas convencionales en categorías mayores que con tres años de antelación hayan participado en eventos profesionales, torneos nacionales federados, juegos nacionales o representativos a nivel internacional por alguna federación”*
- d) Que esta inscripción en la planilla de juego constituye una participación fraudulenta por parte del equipo del IDRD.

Que de Conformidad con los hechos señalados el Comité Disciplinario de los Juegos de la Función Publica sanciono al equipo del IDRD de conformidad con el reglamento, Expulsando al equipo de Baloncesto Femenino categoría A, del Instituto de Recreación y Deporte de Bogotá - IDRD de los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública – 2016 con pérdida del encuentro deportivo y suspensión del equipo sin participación en la siguiente versión de los Juegos.

Que dicha resolución fue debidamente notificada el día 3 de Noviembre de 2016 de conformidad con lo señalado en el reglamento de los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública – 2016.

#### **PETICION - PRUEBAS**

De conformidad con los postulados señalados del debido proceso, el señor Miller Bocanegra Correcha – Jefe de Misión del IDRD, presento escrito de reposición al fallo emitido en la resolución No. 013 de 2016, señalando entre otras observaciones que no se cumplió con el procedimiento para la imposición de la sanción, que no se realizó la notificación a fin de que se rindieran descargos e indica que se adjunta una certificación de expedida por la liga Baloncesto en donde se afirma que la señora YESSICA LORENA OBREGON LEIN Identificada con la cedula de ciudadanía no fue seleccionada para conformar la selección Bogota que represento a la capital en los pasados juegos Nacionales 2015.

#### **RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO**

El Comité Disciplinario de los Juegos de la Función Publica, considera que señora, YESSICA LORENA OBREGON LEON identificada con la cedula de ciudadanía número





1.030.611.492 ha gozado de las garantías de la defensa por cuanto el reglamento de los juegos estipula el medio por el cual se darán a conocer las sanciones ante presuntas irregularidades en las actuaciones de los participantes.

Así las cosas de conformidad con lo señalado en el reglamento de los juegos, es deber de los miembros del comité conocer de las posibles infracciones cometidas en el marco de los juegos de la Función Pública.

Dado lo anterior se emitió la respectiva resolución, sancionando la posible infracción y se dio a conocer para que se ejerza el derecho a la defensa por parte de los amonestados, dejando la carga de la prueba en cabeza de los sancionados.

*La jurisprudencia constitucional ha diferenciado entre las garantías previas y posteriores que implica el derecho al debido proceso en materia administrativa. Las garantías mínimas previas se relacionan con aquellas garantías mínimas que necesariamente deben cobijar la expedición y ejecución de cualquier acto o procedimiento administrativo, tales como el acceso libre y en condiciones de igualdad a la justicia, el juez natural, el derecho de defensa, la razonabilidad de los plazos y la imparcialidad, autonomía e independencia de los jueces, entre otras. De otro lado, las garantías mínimas posteriores se refieren a la posibilidad de cuestionar la validez jurídica de una decisión administrativa, mediante los recursos de la vía gubernativa y la jurisdicción contenciosa administrativa.*

No es cierto que la disposición demandada impida el ejercicio del derecho de defensa y contradicción principalmente relacionado con la presentación y controversia por parte de la directamente implicada o del equipo en el cual se inscribió para estas competencias.

Así las cosas ante la evidencia de la falta cometida por la deportista YESSICA LORENA OBREGON, se sanciono de conformidad con el reglamento y se da traslado a fin de que exponga sus razones de defensa si a ello hubiere lugar.

Es necesario aclarar que los informes surgen de los árbitros y de la veeduría de los partidos, lo cual en este caso no es aplicable pues la decisión de demanda parte de la voluntad del equipo con el cual se enfrentó el IDR, no exactamente de circunstancias que debían haberse reportado por los jueces.

Ahora bien, el Comité Disciplinario de los Juegos de la Función Pública, realizó la respectiva indagación de la hoja de vida de la señora YESSICA LORENA OBREGON LEON identificada con la cedula de ciudadanía número 1030611492, encontrando en el sistema oficial de inscripción de los Juegos Deportivos Nacionales 2015, que YESSICA LORENA OBREGON aparece inscrita oficialmente en la nómina de Bogotá y por lo tanto se configura su participación oficial en el evento de acuerdo a lo contenido en el artículo 32 de la resolución 000381 del 21 de marzo de 2013.



 **coldeportes**



**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá D.C., a los Diez (10) días del mes de Noviembre de 2016

**CAROLINA CUERVO LEAL**  
Representante COLDEPORTES

**JUAN CARLOS GOMEZ ROJAS**  
Representante FUNDACIÓN DEPORTIVA ADAI

**HELENA MARTÍNEZ CORTÉS**  
Representante DIAN de Entidades Participantes

Proyectó. Dra. Mónica Duarte  
Abogada Fomento y Desarrollo

